

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fraccións.....	0,50
Id. particulares, Id. id. Id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 20 de Diciembre de 1911.

Abierta la sesión á las once y cincuenta minutos de la mañana, presidida por el Excmo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, consistencia de los señores Borrega y López Olías (Diputados Secretarios), Arroyo, Asensio, Baños, Benito Moreno, Borrallo, Caballero, Fernández y Fernandez, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpas, Mendaro, Montoya, Pérez Magnín, Prida, Richi, Vizconde de San Javier, Sauquillo, Senra y Soria, se dió lectura del acta de la sesión anterior; y pedida votación nominal para su aprobación por el Sr. Largo Caballero, se procedió en esta forma y quedó aprobada por veintisiete votos de los Sres. Arroyo, Asensio, Baños Benito Moreno, Borrallo, Caballero, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpas, Montoya, Pérez Magnín, Prida, Richi, Vizconde de San Javier, Sauquillo, Soria, Borrega, López Olías y Díaz Agero.

ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta un del telegrama de la Diputación Foral de Navarra preguntando si esta Corporación se adhiere al Congreso de Viticultura, que se ha de celebrar en dicha ciudad el año próximo, y cuáles son los temas que para el mismo se proponen.

El Sr. Larroca pregunta que antecedentes hay respecto al Congreso de que se trata.

El señor Presidente dice que es asunto en el que entendió la Comisión provincial durante el verano, acordando adherirse en principio al Congreso, siendo confirmado el acuerdo por la Diputación; preguntando ahora la de Navarra si se eleva á definitiva la adhesión de la Corporación, y debiendo la Diputación de Madrid, en su caso, designar las personas que han de acudir al referido Congreso, determinando la forma en que lo han de verificar.

El Sr. Larroca pide se designen representantes que asistan al Congreso, y que se envíe una circular á las entidades vitícolas de la provincia para que propongan los temas que los representantes de la Diputación habrán de defender.

El Sr. Prida pregunta si la Diputación provincial ha de costear los gastos de los representantes que designe

El señor Presidente manifiesta que sobre ese extremo ha de adoptar acuerdo la Diputación.

El Sr. Prida dice que se adhiere á la idea, siempre que no se grave el erario provincial, ó sea mientras los representantes se costeen voluntariamente los gastos.

El señor Presidente, en vista de lo propuesto por los Sres. Larroca y Prida, pregunta á la Diputación si acuerda que se envíe un representante al Congreso Vitícola, sufragándose los gastos que se ocasionen las propias personas designadas, y si se acuerda designar al Sr. Larroca.

El Sr. Larroca dice que hay otros compañeros con más méritos para asistir á dicho Congreso, como el Sr. Freire, que posee grandes conocimientos en esta materia, por cuyo motivo propone sea él designado.

La Diputación acuerda designar á los señores Freire y Larroca para que en representación de la misma y sin gasto para ésta concurren al Congreso de Viticultura que ha de celebrarse en Pamploña el año 1912, autorizándoles para que, previo estudio del asunto, propongan los temas que á su juicio estimen de interés para la provincia de Madrid.

El Sr. Montoya pide conste su voto en contra, por entender que debe costear los gastos de los representantes la Diputación.

Se aprueban á continuación los dictámenes siguientes:

Proponiendo la adjudicación definitiva del suministro de pasta para sopa, cebada merluza judías, manteca y carbón de piedra á favor de los Sres. D. Juan de la Fuente y Pérez, D. Justo Fariñas, D. Antonio Alonso y Alonso, D. Juan Róiz y Gómez, D. Juan Róiz y Gómez y D. Mariano Gómez, respectivamente.

Idem se celebre segunda subasta de los artículos de tercera, café, carne de vaca y carnero con destino al Hospital Provincial, é igual artículo para los restantes Establecimientos; así como también el servicio de desperdicios de comida del Hospital Provincial, en virtud de haber resultado desiertas las primeras por falta de licitadores.

Queda sobre la mesa el dictamen número 4 del orden del día, relativo al oficio del señor Presidente de la Audiencia participando la designación de los Diputados que han de formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso.

Se da cuenta del oficio del Director del Hospital Provincial manifestando que se han recibido en dicho Establecimiento dos doenas de mantas como donativo hecho por Doña Manuela Díez Bustamante.

El Sr. Sauquillo pide conste en acta el agradecimiento de la Diputación y se den las gracias de oficio por el donativo, acordándolo así la Diputación por unanimidad.

Se da cuenta de un oficio del Ingeniero Jefe de la provincia comunicando haberse gastado en la reparación de la carretera de Meco á los Santos de la Humosa las 600.000 pesetas entregadas á la Jefatura, y solicitando, por ser de urgente necesidad la terminación de dicha obra, se libre á favor del Pagador de la Sección de carreteras la cantidad de 100 pesetas, que estima suficientes para el cilindrado y demás detalles correspondientes.

El señor Presidente dice que se trata solamente de 100 pesetas que se necesitan para terminar en tres ó cuatro días las obras pendientes, y que, de no terminarse en breve, podría motivar que se estropeará todo el trabajo efectuado, que es de gran importancia.

La Diputación acuerda conceder las 100 pesetas solicitadas con cargo á la totali-

dad del capítulo 3.º del presupuesto corriente.

Dase cuenta de un oficio del Gobernador civil solicitando, en nombre de la Junta de Protección á la infancia y de represión de la mendicidad, un solar de la Diputación para construir un edificio para albergue nocturno y comedores.

El señor Presidente manifiesta que se trata de un albergue que ha de ser construido con los fondos de la Junta que solicita el solar; y poseyendo la Diputación varias parcelas, y siendo uno de sus fines la beneficencia, propone pase el oficio á la Comisión respectiva para su estudio, con objeto de que vea si hay medio hábil de conceder lo que se solicita con un propósito digno de todo encomio. Al efecto, lee, para conocimiento de los señores Diputados, una relación de los solares pertenecientes á la Diputación.

El Sr. Fernández Morales reconoce el fin humanitario de que se trata, y pide á la Comisión que informe con rapidez, advirtiéndole la conveniencia de que los solares no estén situados en sitio céntrico, para evitar que los gérmenes de ciertas enfermedades, como el tífus, se propaguen en la población.

El Sr. Montoya abunda en las mismas manifestaciones que los señores Presidente y Fernández Morales, y como la Junta de protección á la infancia ha tomado interinamente un local en la calle de Galileo, cree conveniente pase el asunto á la Comisión de Beneficencia para que cuanto antes informe.

La Diputación acordó que dicha comunicación pase á la Comisión de Beneficencia, para que con urgencia dictamine.

Quedó enterada de un oficio de la Dirección del Hospicio comunicando haber sido remitidas por el Montero Mayor de S. M., Excelentísimo señor Marqués de Viana, de orden de S. M., cien perdices con destino á la comida de los asilados en el Establecimiento, y por unanimidad acordó dar las gracias al egregio donante.

Se da cuenta de un oficio de la Dirección general del Tesoro trasladando la resolución dictada por el Tribunal gubernativo de Hacienda en el recurso de alzada imperpetuo por D. Sixto Pérez Calvo, Presidente de la Diputación, en nombre de la misma, contra acuerdo de la Dele-

gación de Hacienda fecha 14 de Diciembre del año próximo pasado.

El señor Presidente manifiesta que por descubiertos del anterior arrendatario de la Plaza de Toros, Sr. Niembro, se exigió por la Hacienda á la Diputación pagara el descubierta del arrendatario, importante 36.500 pesetas.

La Diputación ha hecho las correspondientes gestiones, para que esto no se realizara, cerca de los señores Director general de lo Contencioso del Estado, Ministro de la Gobernación y de Hacienda, y en consecuencia de ellas se nos ha venido en parte á dar la razón, porque se manda incoar un expediente de responsabilidad contra algunos empleados de Hacienda por haber formulado la reclamación á los tres años y la devolución de algunas cantidades; pero como la resolución expresada no satisface por completo los deseos de la Diputación, propone se consulte la opinión del Cuerpo de Letrados para saber si es pertinente ó no la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo.

La Diputación acordó pase al señor Decano del Cuerpo de Letrados, para que informe si la citada resolución es revisable en vía contenciosa con probabilidades de éxito.

Se da cuenta de un oficio del señor Alcalde de Alpedrete solicitando, á los efectos del art. 86 de la ley Municipal, autorización para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el señor Gobernador en 2 de Octubre último, que revocó el acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento en 23 de Julio anterior, ordenándose á Don José Maycas por la referida Corporación municipal retire las tablillas de «vedado de caza» puestas en un terreno perteneciente á los propios, llamado El Tomillar, Camino de los Molinos, al sitio del Zaburdón, lindando al Norte con tapias de la finca Mata Espesa.

El señor Presidente manifiesta que aunque es asunto que debe pasar por la Comisión de Gobernación, pero que es de puro trámite, dada la urgencia del asunto; en atención á que acaso sea ésta la última sesión que se celebre en el presente año, y que la demora en el despacho pudiera ocasionar perjuicios al pueblo de Alpedrete, le ha traído al despacho ordinario, sin perjuicio de lo que la Diputación decida.

La Diputación, visto el dictamen de los Letrados que se acompaña favorable á la interposición del recurso; el acuerdo que en el mismo sentido adoptó el Ayuntamiento en la sesión de 10 del actual, y la urgencia del asunto, por vencer en fecha próxima el plazo que la Ley señala, acordó conceder la autorización solicitada.

Se acuerda dejar para el final de la sesión la discusión de los acuerdos de la Comisión provincial pendientes de confirmación, así como los dictámenes señalados en el orden del día con los números 8 y 9.

Quedan aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo la jubilación á favor del Oficial de la clase de primeros Don José Soto Vallejo, con el haber pasivo de 2.450 pesetas anuales. 70 por 100 de las 3.500 que disfruta en activo.

Proponiendo la aprobación de las cuentas de Colecturía correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Idem que con cargo á la totalidad del Capítulo I, art. 1.º, «Administración provincial», del presupuesto vigente, se ab-

nen 184 pesetas que faltan para satisfacer á la Hacienda el descuento correspondiente á los haberes de los Oficiales quintos.

Queda sobre la mesa el dictamen relativo á la instalación de un taller de grabado en el Hospicio.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda presentando el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1911, que dice así:

Excmo. Señor:
Con motivo de una denuncia formulada en el año 1902 sobre ocultación de la riqueza imponible á la finca «Plaza de Toros», propiedad del Hospital Provincial, fué condenada la Diputación por el Tribunal Supremo, en 24 de Junio de 1907 al pago de 263.597 93 pesetas, por diferencia entre la riqueza amillarada y la comprobada correspondiente á los años de 1886 á 1903 inclusive, cuyo pago se efectuó en Diciembre de 1907.

En 1908 se practicó por la Administración de Hacienda una nueva liquidación por el mismo concepto, correspondiente al año 1904, y su importe, de 20.220 pesetas, fué asimismo, satisfecho por la Diputación.

En 1909 se siguió apremio contra la Diputación por 36.589,20 pesetas, importe del descubierta y recargos de la contribución territorial correspondiente á la misma finca en el año 1906, y todavía no ha sido resuelto definitivamente el recurso interpuesto por esta Corporación.

En el ejercicio próximo, y según lo que resulte de este recurso, se formalizarán las operaciones de contabilidad procedentes por lo que se refiere á esta última reclamación; pero respecto á aquellos otros pagos ya realizados, es preciso formalizarlos definitivamente, á fin de que consten en concepto de créditos favor de la Diputación y contra los arrendatarios causantes, para no dar lugar á la prescripción de este derecho y por si algún día hubiere ocasión, por solvencia de los deudores, de realizar dichos créditos; sin perjuicio de acordarse la baja en concepto de partidas fallidas cuando se estimen irrealizables en absoluto.

Hoy por hoy aparece que la Diputación realizó los pagos, sin que se hayan formalizado los cargos consiguientes en contabilidad, y este estado no puede continuar por más tiempo.

Por estas razones se propone por la Comisión de Hacienda la formalización de los mismos en la sección de ingresos del Presupuesto extraordinario que tiene el honor de elevar á la aprobación de la Diputación.

Por lo que á los gastos se refiere, suprimidos desde el año 1905 los presupuestos adicionales, es forzoso acudir á la formación de los extraordinarios, según dispone la ley Provincial en su artículo 112, cuando resultan deficientes las consignaciones del presupuesto ordinario ó cuando hay que formalizar débitos reconocidos ó satisfacer otros no determinados en éste.

El que ahora se propone se reduce, en realidad, á formalizaciones de contabilidad; á la gratificación acordada por la Comisión mixta de Reclutamiento para los funcionarios que intervinieron en las operaciones del último reemplazo; á la inclusión de una partida del capítulo de carreteras, involuntariamente omitida en el presupuesto correspondiente, y á salvar las deficiencias de consignación en el gasto ocasionado por los dementes y en algunas otras partidas relativas á los Establecimientos de Beneficencia.

Hasta 30 de Noviembre el gasto realizado por sostenimiento de dementes ha sido de 414.376,02 pesetas, y siendo de 36.500 aproximadamente el gasto mensual, importará en 31 de Diciembre alrededor de 451.000 pesetas. La consignación autorizada es de 440.000, y, por tanto, ha de ser necesaria una ampliación de crédito de 11.000 pesetas.

De todos modos, las cantidades que se solicitan son harto insignificantes, lo que demuestra que los presupuestos ordinarios vienen ajustándose ya á cifras muy aproximadas á la realidad del gasto.

Por todo esto se está en el caso del referido art. 112 de la ley Provincial, y, en consecuencia, la Comisión de Hacienda propone á la Diputación se digne aprobar y votar el siguiente

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

INGRESOS

CAPITULO VI

Beneficencia.

HOSPITAL PROVINCIAL

Fincas.

Por el importe de lo satisfecho por la Diputación á la Hacienda en concepto de contribución territorial correspondiente á la Plaza de Toros, y que deberá hacerse efectivo de los arrendatarios causantes del débito como sigue:

	Pesetas.
De D. Manuel R. Flores, cesionario de D. Rafael Menéndez de la Vega y de los herederos de don Manuel Salas y Santos (por los años de 1886 á 1892).	70.755,35
De D. Jacinto Jimeno y Haces (por el arriendo de los años de 1892 á 1.º de Octubre de 1897)... . .	64.955,32
De D. Pedro Niembro, como cesionario de don Nicanor Balbontín y por sí propio, por la prórroga de contrato autorizada por Real orden de 31 de Octubre de 1902 (desde 1.º de Octubre de 1897 hasta 31 de Diciembre de 1903)	127.887,26
Del mismo Sr. Niembro (por el año 1904)... . .	20.220
Total.....	283.817,93

GASTOS

CAPITULO II

Servicios generales.

Artículo 1.º—Quintas.

	Pesetas.
Para satisfacer la gratificación propuesta por la Comisión mixta de Reclutamiento á favor de los funcionarios que han intervenido en las operaciones del reemplazo del año actual y revisión de los anteriores.	5.724,94
Para abono al señor Comandante, Oficial Mayor de la Comisión mixta de Reclutamiento, la diferencia correspon-	

diente al aumento de sueldo, aprobado por el Estado, á favor de los Jefes de la expresada graduación, cuya diferencia ha sido ya aprobada por la Diputación. Para satisfacer á los señores Médicos de la misma Comisión las dietas por reconocimiento de quintos, que no han sido abonadas por no haber consignación suficiente.

Total..... 6.684,94

CAPITULO IV

Cargas.

Artículo 2.º—Pensiones.

	Pesetas.
Para completar el pago de la anualidad corriente á la pensionista Doña Dolores Calabia, viuda de Contador que fué de la Diputación D. Andrés R Corrales.	900
Total.	900

CAPITULO VI

Beneficencia.

Artículo 1.º—Atenciones de carácter general.

	Pesetas.
Para completo pago de estancias de dementes de la provincia en los manicomios de Ciempozuelos y San Baudilo de Llobregat, y conducción de los de otras provincias.	11.000

Artículo 2.º—Hospital Provincial. Cargas.

Para completar el pago de la anualidad corriente á la pensionista Doña Tomasa de la Fuente, viuda del Médico Sr. Hernanz Bermejo.	540
---	-----

Artículo 4.º Hospicio y Colegio de Desamparados.

Viveres, utensilios y combustibles. En esta relación el gasto mensual es, por término medio, de 23.000 pesetas, y sólo quedán de la consignación autorizada 11.950 para el mes actual. Este exceso en el gasto es debido al de estancias, que en 30 de Noviembre alcanzaron la cifra de 406.045, en vez de las 385.440 consideradas en el presupuesto. Se necesita, por tanto, una ampliación de crédito de.	11.000
--	--------

Artículo 6.º—Inclusa y Colegio de la Paz.

Viveres, utensilios y combustibles. Por la misma razón que en el Hospicio, siendo el gasto medio mensual de esta relación 15.320 pesetas, y no quedando más que 10.141 para el mes actual, es indispensable una ampliación de crédito de.	5.000
---	-------

Camas, ropas y útiles de cocina. En esta relación se halla agotada la consignación y conviene para atender á lo más indispensable una ampliación de crédito de..... 150

Total del Capítulo de Beneficencia..... 27.690

CAPITULO X

Carreteras.

Artículo 2º — Construcción de carreteras.

Por importe de la liquidación de las obras de construcción de la carretera de Manzanares el Real á Valdemorillo (sección comprendida entre Manzanares y Morzalzarzal), aprobada en 27 de Junio de 1907 y que no se ha incluido en anteriores presupuestos..... 17.253,51

Total..... 17.253,51

RESUMEN DE GASTOS

Cap. II.—Servicios generales... 6.684,94
 » IV.—Cargas..... 900
 » VI.—Beneficencia.. 27.690
 » X.—Carreteras... 17.253,51
 Total... 52.528,45

Resumen general del presupuesto.

	Pesetas.
Importan los ingresos.	283.817,93
Idem los gastos.....	52.528,45
Sobrante.....	231.289,48

El Sr. Fernández Morales pide quede este dictamen sobre la mesa, y después de expresar el Presidente de la Comisión, Sr. Goitia, la conveniencia de no demorar la resolución de este asunto, y de solicitar el Sr. Soria se declare urgente, el Sr. Fernández Morales retira su propuesta y se abre discusión.

El Sr. Largo Caballero manifiesta que no trata de combatir el dictamen, sino únicamente de explicar su voto en contra de los ingresos que se presuponen, por considerarlos ficticios, sin que por ello deje de reconocer el derecho que á la Diputación asiste para reclamar las cantidades que se la adendan.

Como entiende que las cantidades que figuran como ingresos no han de hacerse efectivos, anuncia que votará en contra del presupuesto extraordinario.

El Sr. Prida, por las mismas razones, anuncia que también votará en contra.

Se da lectura de la siguiente enmienda:

Teniendo presente la necesidad reconocida por todos los señores Diputados de adquirir la parcela de terreno situada en la calle de Cea Bermúdez, internándose en los de propiedad de la Diputación en que ha de levantarse la fachada principal del Hospicio en proyecto, y estando asimismo en el convencimiento de todos que después de empezadas las obras de construcción de dicho Asilo aumentará la valoración de la expresada parcela, di-

facultando con ello la expropiación, que de todos modos ha de verificarse, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva aprobar la siguiente enmienda al presupuesto extraordinario del ejercicio corriente:

Se consignan con cargo al capítulo IX. Nuevos Establecimientos.—50.000 pesetas para adquisición de la parcela necesaria para completar el solar correspondiente al Hospicio en proyecto, situada haciendo fachada á la calle de Cea Bermúdez, y cuya superficie aproximada es de 50.000 pies cuadrados.

Palacio de la Diputación, á 20 de Diciembre de 1911.—T. Fernández Morales.—D. Borrega.—Ricardo Baños.

El Sr. Goitia declara que la Comisión no tiene inconveniente en admitir la enmienda.

El Sr. Prida pregunta si las 50.000 pesetas hay que invertirlas antes de que finalice el año, ó se han de invertir después que transcurra el actual ejercicio.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 21 del pasado mes de Junio anunciar pública subasta para adquirir géneros con destino á la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma en el corriente año, cuyos precios tipos, que importan 19.460 pesetas, se consignan al final.

Los licitadores, que podrán presentar se por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 973 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.946 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 22 de Agosto de 1912 á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que determina el art. 7.º del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Julio de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presen-

tarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de géneros para el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma»).

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la adquisición de los géneros con destino á la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en el Colegio de Nuestra Señora

de la Paloma durante el año 1912, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

PRECIOS TIPOS

Cantidad.	GÉNEROS	Ancho en metros.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
5.000	Metros de retor para sábanas, fundas y calzoncillos.....	0,75	0 60	3 000
2.000	Idem id. para camisas.....	0,77	0,70	1 400
1.000	Idem id. para forros.....	0,84	0,50	500
1.500	Idem de terliz para trasportines.....	0,93	1,35	2 025
1.500	Idem de cutí para colchones.....	1,15	1 50	2.250
1 500	Idem de cretona para colchas.....	0,75	0,70	1.050
2.000	Idem de tela de Vergara para blusas.....	0,81	0,90	1.800
500	Idem id. de verano para trajes de ancianos y niños.....	0,62	0 90	450
600	Idem de jerga para gabanes de niña.....	1,12	2 70	1.620
800	Idem de tela rayada para zafalejos.....	0 72	0 80	640
1.500	Idem id. de dos caras para ancianos.....	0 76	0,70	1.050
1.000	Idem id. á cuadros para delantales.....	0,74	0,80	800
200	Idem de bayeta para refajos.....	0,92	2 25	450
30	antones de lana (para las costureras).....		5,00	150
30	Idem matafros (para las lavanderas).....		4,00	120
30	Docenas de pañuelos para la cabeza.....	0,76 X 0 70	4 50	135
20	Idem id. para bolsillos (blancos dibujos negros).....	0 42 X 0 45	2 00	40
20	Idem id. id. (ancianos).....	0 58 X 0,62	3 00	60
600	Toallas.....	1,00 X 0,48	0 80	420
500	Kilos de lana de vellón.....		3,00	1.500
TOTAL.....				19.460

(E.—242.)

(Núm. 2.693.)

DIRECCION DEL Servicio Agronómico Catastral DE MADRID

FUENTE EL SAZ

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Fuente el Saz que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo el día 30 del corriente mes, á las ocho de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, diez y siete de Julio de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director, A. Gómez Flores.

(O.—134.)

BRAOJOS

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Braojos que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 5 del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la

regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, diez y ocho de Julio de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director, A. Gómez Flores.

(O.—135.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

DERECHOS REALES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á la contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital que pertenecen á la Zona tercera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 20 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

La fundación de Misas de Manuel Lamar.

Idem (d. de Dolores Busen.
 Isabel Ortega.
 Juan Durán.
 Manuel Tadem.
 Ayuntamiento de Vaideolmos.
 Real Conservatorio de Música.
 Sindicato de Panadería de Madrid
 Sociedad Industrial Metalúrgica.
 La Capellanía de Diego Lázaro.
 Caja de Socorros de Farmacéuticos Titulares.
 Memoria Misas Bellut.
 Idem de Pilar Torrente.
 Fundaciones de María Fernández.
 Las Religiosas de S.
 Fundaciones de Doña Rosa Paniagua.
 Memorias de Juana Rodríguez.
 Ayuntamiento de Cuesta.
 Idem de Vicálvaro.
 Colegio Agentes Negocios.
 Fundación de Doña Manuela Anglada.
 Archicofradía de Nuestra Señora de la Consolación.
 Monasterio de San Salvador de Caños.
 Memoria Misas Josefa Deut.
 V. O. T. de San Francisco.
 Asociación Filantrópica Cuerpo Ingenieros.
 Capellanía fundada por Don Sancho de Castilla.
 Ayuntamiento Mejorada del Campo.
 Testamentaria de Doña Justa García.
 Ayuntamiento de Guadarrama.
 El mismo.
 Julia Ruiz.
 Congregación de S. Escuela de Cristo.
 Comunidad Corpus Cristi.
 Fundación de Catalina Murga.
 Sociedad Central de Aparejadores.
 Memoria de Gregoria Rodríguez.
 Real Archicofradía de la Paz.
 Idem de Santa María y Hospital General.
 Fundación de San Salvador y San Nicolás.
 Congregación de la Purísima, Casa de Campo.
 Centro Acción Mobiliaria.
 Colegio Corredores de Comercio.
 Pedro Flande.
 Antonio de las Heras.
 María Mercedes Mateos.
 Elvira Nieto.
 Domingo Larrada.
 Alberto Rocillo.
 Luisa Gutiérrez.
 Viuda é hijos de Sanz Calleja.
 Carmelo Chico.
 Pascual Melgares.
 Jesús Gómez.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

LATINA

En el juicio pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría del que referencia, que se tramita en concepto de pobre, sobre adjudicación de los bienes que constituyen la Capellanía fundada por Don Sebastián de Juan y Santamaría, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr Algora.—Madrid, diez y seis de Julio de mil novecientos doce.—El exhorto cumplido que antecede únase á los autos de su referencia, en los que se tiene por terminada la representación que en ellos ostentaba el Procurador Don Pedro Ramírez y González, en nombre de Don Benito Rodríguez Lapuebla, á cuya Viuda Doña

Teresa Megino, é hijos Don Emeterio, Doña Juliana y Doña Saturnina Rodríguez Megino, se haga saber por medio de edictos que se inserten en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario Oficial de Avisos* la existencia de estos autos previniéndoles se personen dentro de nueve días, con arreglo á derecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verificasen, insertándose también en el *Boletín Oficial* de la provincia de Guadalajara y en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de Molina de Aragón, mediante el ignorado paradero de dichos señores, librándose los oportunos exhortos para la ejecución de esta providencia en lo que les concierne á los señores Jueces de primera instancia de Guadalajara y Molina de Aragón.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Algora.—Ante mí: Juan García Inés.

Y para que sirva de notificación en forma á la Viuda é hijos del Don Benito Rodríguez Lapuebla, los expresados Doña Teresa Megino, Don Emeterio, Doña Juliana y Doña Saturnina Rodríguez Megino, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, que autorizo en Madrid á diez y ocho de Julio de mil novecientos doce.

El Secretario,
 Juan García Inés.
 (C.—126.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de ayer á virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por Doña Eloísa Micó y Muñoz, contra Don Antonio Xarrié y Don Juan Vega como Síndicos y contra todos los acreedores del concurso voluntario de Don Felipe Micó y Botí, sobre prescripción de derechos y otros extremos, se emplaza por segunda vez, por medio de la presente, á dichos Síndicos y acreedores, cuyos domicilios y paraderos se ignoran que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte y *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia, para que dentro del término de cinco días se personen en autos, compareciendo al efecto en forma; previniéndoles que, si no lo verifican, seguirá el juicio su curso en su rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar enderecho.

Madrid, diez y ocho de Julio de mil novecientos doce.

El Secretario,
 Juan García Inés.
 (C.—125.)

ALCALA DE HENARES

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que Doña Eusebia Sirit González, hija legítima de Don Saturio Sirit y de Doña Cesárea González, ambos difuntos, natural y vecina de Cobeña, de cuarenta y ocho años de edad, casada con Don Victoriano Crespo Tintero, falleció en la misma el día ocho de Mayo último; y se llama á todos los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de treinta días, á contar desde la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el municipal de Cobeña, así como desde la inserción del mismo en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan á deducir su acción en este Juzgado, en donde se siguen diligen-

cias para la declaración de herederos abintestato de la referida Doña Eusebia Sirit González, á instancia de Don Víctor Sirit Duque, debiendo hacer presente que hasta la fecha sólo reclama expresada herencia su referido hermano Don Víctor Sirit Duque.

Dado en Alcalá de Henares á tres de Julio de mil novecientos doce.

Máximo de Arredondo.

El Secretario,

Lcdo. Regino Villalvilla.

(A.—322.)

GETAFE

Dorado Carlos (a) El Tuerto, domiciliado últimamente en esta Villa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de este partido de Getafe para prestar declaración en causa instruída por dicho Juzgado con motivo de la muerte de una mujer llamada María, que se encontraba como sirvienta en la fábrica de yeso de Don Manuel Martínez.

Getafe, 25 de Junio de 1912 —El Secretario. Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 2.498.)

(B.—2.502.)

CHINCHON

Un sujeto que en el mes de Julio ó Agosto de 1912 prestaba servicio de mozo en la taberna que existe en la calle de Atocha, esquina á la Ronda de Atocha, de Madrid, cuyo mozo tendrá unos quince á diez y seis años, barbilampiño; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración en causa por estafa, instruída contra Manuel Alonso Mir, por este dicho Juzgado

Chinchón, 29 de Junio de 1912 —El Juez de instrucción, Enrique Hernández. El Secretario, P. S., Raimundo García.
 (Núm. 2.535) (B.—2.512.)

Juzgados municipales.

HOSPITAL

A virtud de acuerdo del Tribunal municipal del distrito del Hospital, dictado en autos de juicio verbal, que bajo el número 282 de orden de este año se siguen á instancia de la Casa «Yost», de máquinas de escribir, contra Don Leopoldo Alonso, periodista, y cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas, se ha acordado sea citado por medio del presente el indicado Don Leopoldo Alonso, á fin de que el día veintiséis del actual, y hora de las diez del mismo comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número dos, principal, con el fin de que preste confesión en juicio; apercibiéndole de que, si no lo verifica, le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Madrid á diez y seis de Julio de mil novecientos doce.

V.º B.º

Fernández Clérigo.

El Secretario,

José Ballester.

(A.—330.)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero actual de Antonio Pacheco Rey, casado con Gregoria García Heredia, que desapareció hace más de diez años del domicilio conyugal,

que lo era en la calle del Amparo, número 33, piso bajo, según información testifical.

Y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo para el Ejército, ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél y encargo á las demás personas que sepan su paradero lo manifiesten á esta repetida Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, núm. 9, principal.

Madrid, 16 de Julio de 1912.—José Camacho.

(Núm. 2.695.)

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero actual de Antonio Pacheco Rey, casado con Gregoria García Heredia, que desapareció hace más de diez años del domicilio conyugal, que lo era en la calle del Amparo, número 33, bajo, según informe testifical.

Y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos para el Ejército, ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de aquél, y encargo á las demás personas que sepan su paradero lo manifiesten á esta repetida Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, núm. 9, principal.

Madrid 16 de Julio de 1912 —El Teniente de Alcalde José Camacho.

(Núm. 2.696.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 40.791, de alhajas, expedido por este Establecimiento en 30 de Octubre de 1911 á favor de Don Francisco Javier Mateo y Olave, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, diez y nueve de Julio de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—331.)

ASOCIACION GENERAL

DE

Ganaderos del Reino

Se ha extraviado una vaca brava, con marca en el anca derecha, en forma de escudo, con una V en el centro y encima del escudo una corona.

De su hallazgo ó paradero se dará conocimiento al Gobierno civil de la provincia y á la Asociación general de Ganaderos, Huertas, 30, Madrid.

(D.—75.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
 MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
 PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID